



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-A-MPA

Atalaya, 19 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

La Solicitud S/N de fecha 21 de mayo de 2018, presentada por el Sr. Jeinner Amasifuen Sinarahua, Presidente de la Asociación de Moradores "Perú con Futuro", en la cual requiere aprobación de ampliación Urbana 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en la que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1) Artículo 103° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, la Municipalidad Provincial evalúa y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación presentado; cabe resaltar que la opinión técnica del área de la comuna provincial ha de considerar que los servicios públicos como: viabilidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación, conforme a lo establecido en el artículo 106° de la norma en mención;

Que, con Solicitud S/N de fecha 21 de mayo de 2018, presentada por el Sr. Jeinner Amasifuen Sinarahua, Presidente de la Asociación de Moradores "Perú con Futuro", requiere la aprobación de ampliación Urbana 2018; del mismo modo con fecha 12 de julio de 2018, vuelve a presentar otra solicitud pero esta vez inspección ocular de los terrenos de su representada; mediante Acuerdo N° 100-2018-CM-MPA de la Sesión de Concejo N° 011-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, se aprueba derivar el expediente con todo lo actuado por el administrado a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano para su evaluación y opinión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-A-MPA

Que, mediante Informe N° 513-2018-SGCDU-GODU-MPA de fecha 24 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, a cargo de la Arq. Wendy Julissa Román Taype, informa que según el Catastro existe en el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, los 24 lotes ubicados en la vía Jr. Maranquiari, colindando como sigue: Norte – Maranquiari, Sur – Aeródromo de Atalaya, Este - Jr. Maranquiari y Oeste – Calle Las Caobas, según el Plan de Desarrollo Urbano 2015-2015, todos ellos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 03-2016-A-MPA de fecha 29 de enero de 2016, en 20 ML; respecto a su Morfología, el Jr. Maranquiari, tiene la sección vial de 20.00 ML, empezando del aeródromo de Atalaya, terminando en Calle Las Caobas, empieza con 15.00 ML a partir de Prolongación Calle Las Mohenas, y culmina en 8.74 ML en el Pasaje Cnel FAP Gerardo Pérez, Prolongación Calle Las Mohenas, Prolongación Calle Aerija, Calle Las Caobas, culminando en la Prolongación Calle Nicolás Vela; siendo una vía que conecta a la trama urbana con el Hospital de la Ciudad de Atalaya, y con calles principales como Calle Lima y Calle Francisco Bolognesi; por ello opina que, **técnicamente es justificable** la modificación de la Sección de Vía de 20.00 ML a 12.00 ML, visto que los moradores vienen ocupando este lugar (Junta Vecinal "Perú con Futuro") ya desde hace 5 años;

Que, a través de Informe N° 416-2018-GAJ-MPA de fecha 12 de octubre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abg. María Isabel Sánchez Choy Sánchez, cita la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 79, inciso 3.6, acápite 3.6.2 establece como función exclusiva de las municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica de acuerdo a los planes y normas sobre la materia; de conformidad con el artículo 36° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que establece: los aspectos mínimos que deben tenerse en cuenta para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, asimismo el artículo 38.1 señala que: la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones del PDU siguientes: 1) los trazos de las vías expresas arteriales y colectoras; 2) las áreas de reservas para equipamiento educativo, de salud o de recreación, a fin de suprimir, reducir o reubicarlas, entre otras; por consiguiente, opina que es **FACTIBLE** atender el pedido de los poseedores de la Junta Vecinal "Perú con Futuro", con la modificación del PDU 2015-2025 (en cuanto a reducir el Jr. Maranquiari de 20.00 ML a 12.00 ML, sección vial a partir de la Prolongación Calle Las Caobas hasta el Pasaje Coronel FAP Gerardo Pérez), para que puedan realizar sus trámites de regularización de sus predios, y contar con todos los servicios básicos necesarios y así continuar con su crecimiento urbanístico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-A-MPA

Atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE EL JR. MARANQUARI DE 20.00 ML A 12.00 ML DE JUNTA VECINAL "PERÚ CON FUTURO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR reducir el Jr. Maranquiari de 20.00 ML a 12.00 ML, sección vial a partir de la Prolongación Calle Las Caobas hasta el Pasaje Coronel FAP Gerardo Pérez, Junta Vecinal "Perú con Futuro", Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, en consecuencia MODIFIQUESE Y ACTUALICESE el Plano Vial (Lámina PDU-D-01), aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2016-A/MPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de zonificación del Jr. Maranquiari de 20.00 ML a 12.00 ML, sección vial a partir de la Prolongación Calle Las Caobas hasta el Pasaje Coronel FAP Gerardo Pérez, Junta Vecinal "Perú con Futuro", Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, a Residencial de Densidad Baja (RDB); en consecuencia MODIFIQUESE y ACTUALÍCESE el Plano de zonificación (lámina PDU-D-05) aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2016-A/MPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), la nueva Zonificación otorgada al terreno ubicado en la Junta Vecinal "Perú con Futuro".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tiene vigencia a partir de la publicación por los medios de comunicación social local y regional, como también en el portal institucional; encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ATALAYA
ALCALDE